



08.01. Actas de transferencia vehicular

Concepto:

Las *actas de transferencia vehicular* se extienden en el Registro de Actas de Transferencia de Bienes Muebles Registrables, que formaliza la transferencia de vehículos usados y de otros bienes muebles registrables.

Se formalizan por actas notariales protocolares y el notario es el único autorizado para la presentación de los títulos a la SUNARP.

Base legal:

- Decreto Legislativo N° 1049, art. 37 e), 78.
- Ley N° 28325, Ley que regula el traslado de las inscripciones de vehículos, publicada el 11 de agosto de 2004.
- Resolución N° 283-2006-SUNARP-SP (Entrega de tarjetas de identificación de vehículos trasladados de las municipalidades al registro de SUNARP), publicado el 28 de septiembre de 2006.
- Resolución N° 107-2010-SUNARP-SN (Tarjeta de identificación vehicular), publicada el 10 de mayo de 2010.
- Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, publicado el 15 de febrero de 2013.

Requisitos:

- Comparecencia de los titulares registrales transferentes y adquirentes, portando sus D.N.Is. o documentos oficiales de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Si uno de los comparecientes es persona jurídica, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Exhibir la tarjeta de propiedad y SOAT vigente y adjuntar certificado de gravámenes.
- Acreditar la bancarización del medio de pago utilizado la cancelación del precio de venta, para dejar constancia en la escritura pública.
- Exhibir el pago de impuesto a la propiedad vehicular correspondiente a los tres años siguientes a la inscripción del vehículo al sistema nacional.
- El comprador está obligado a verificar respecto del vehículo, el record de infracciones de tránsito; existencia o no de órdenes de captura en la DIROES y el estado de operatividad del vehículo.

Derechos notariales:

Transferencia de vehículos usados

- Placa de Trujillo: S/. 250.00 (*)
- Placa de Otra Jurisdicción: S/. 300.00 (*)

(*) Incluye IGV, trámite de inscripción en la SUNARP y pago de los derechos registrales.